



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de Nación sancionan con fuerza de Ley

LEY DE TOPE A LAS REMUNERACIONES EN EL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 1º. Objeto: Establécese que la remuneración mensual del presidente de la Nación será la más alta, por lo que ninguna otra remuneración percibida por los agentes, máximas autoridades del sector público nacional y organismos que se encuentre bajo control directo o indirecto del Estado Nacional podrá superar a la fijada para el presidente de la nación.

ARTÍCULO 2º. Ámbito de aplicación: La presente ley será de aplicación al cargo de vicepresidencia de la Nación y a todos los agentes, empleados, funcionarios, máximas autoridades del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Dicha limitación alcanzará también al Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, al Defensor General, Consejeros de la Magistratura, Auditores Generales, al Defensor del Pueblo de la Nación; y a todos los agentes, empleados, funcionarios y máximas autoridades de los organismos nombrados anteriormente, funcionarios y cargos jerárquicos de todas las jurisdicciones y entidades comprendidas en los incisos a), b), c), y d) del artículo 8º de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público, incluyendo al Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (INSSJP), el Banco Central de la República Argentina y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero. Como así también a aquellos ejecutivo y directivos de los entes autárquicos, empresas del Estado o con participación estatal, organismos descentralizados, servicio exterior de la Nación, universidades nacionales, y toda otra entidad que se encuentre bajo control directo o indirecto del Estado Nacional.

ARTÍCULO 3º. Actualización de las remuneraciones: Las remuneraciones de presidente, vicepresidente, funcionarios y agentes



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

alcanzados por la presente ley se actualizarán de manera automática, aplicando los mecanismos de movilidad previsional establecidos por la ley N°24.241 y sus modificatorias o el régimen que lo sustituya en el futuro.

ARTÍCULO 4°. Escalafón salarial: Cada sector del Estado Nacional y los organismos alcanzados por la presente ley deberán adecuar sus escalafones salariales a fin de que ninguna remuneración supere el tope establecido en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. A los efectos de ejecución de la presente ley se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

a) Aquellas remuneraciones que en la actualidad superen los topes fijados en la presente ley no serán pasibles de ser aumentadas hasta tanto se adecuen al escalafón que corresponda en los términos del artículo 1°.

b) Aquellas remuneraciones que en la actualidad no superen los topes fijados en la presente ley, los aumentos que se realicen no deberán excederse del criterio establecido en el artículo 3°.

ARTÍCULO 6°. Publicidad y transparencia: Cada sector, organismo o empresa comprendido en la presente, implementará un portal web de acceso público donde se publicarán mensualmente las escalas salariales y los recibos de haberes de los agentes alcanzados por esta norma.

ARTÍCULO 7°. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, dictando normas de similar tenor para el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 8°. Esta ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL**



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un límite máximo a las remuneraciones de todos los agentes, funcionarios y autoridades del Estado Nacional, fijando como tope la que perciba el presidente de la Nación, quien percibirá el salario más alto dentro del sector público nacional.

Se propone que vicepresidente, funcionarios, jueces, legisladores, directivos de entes autárquicos, ejecutivos y/o gerentes de empresas estatales o con participación estatal no perciban una remuneración superior a la del presidente de la Nación. Esta medida es una respuesta a la necesidad de generar un marco de transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, asegurando que los salarios dentro del Estado guarden relación con las responsabilidades y la jerarquía correspondiente.

Esta propuesta no sólo se fundamenta en la necesidad de preservar la coherencia y la lógica interna del sistema salarial del sector público, sino también responde a un imperativo ético: el manejo de los recursos públicos debe regirse por principios de austeridad, eficiencia y justicia. En este sentido, es inadmisibles que funcionarios o directivos de empresas estatales perciban remuneraciones que superen la del primer mandatario, quien tiene la responsabilidad de conducir los destinos del país.

En la actualidad, se observa una disparidad significativa en las remuneraciones dentro del sector público nacional. Existe una amplia gama de sueldos que, en muchos casos, sobrepasan en exceso el salario del presidente de



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

la Nación, generando estos desajustes salariales, malestar en la sociedad por el desequilibrio en los ingresos. Este tope salarial, se presenta entonces como una medida necesaria para corregir estas desigualdades y promover una estructura salarial más congruente y razonable, puesto que los aumentos en el sector más vulnerable como el de los jubilados, estuvieron por debajo de los aumentos que se otorgaron a otros sectores.

Estas modificaciones generarán un impacto positivo en la percepción que la sociedad tiene sobre la administración pública y sus representantes. Atento a que la función pública es, ante todo, un servicio a la ciudadanía y no un medio para obtener beneficios económicos desproporcionados. Esta medida contribuirá a restaurar la confianza en las instituciones, mostrando que los servidores públicos están comprometidos con la austeridad y la eficiencia en el uso de los recursos de todos los argentinos.

Además, este proyecto de ley se inscribe en un marco de responsabilidad fiscal. La racionalización de los gastos del Estado, particularmente en lo que se refiere a los salarios de sus máximos funcionarios, es una tarea ineludible en un contexto de reducciones presupuestarias. La implementación de un tope salarial contribuirá a un uso más eficiente de los recursos públicos, evitando excesos y esperando que los fondos del Estado se destinen a áreas prioritarias como salud, educación y seguridad.

Por lo expresado en párrafos precedentes, el presente proyecto representa una medida necesaria y justa para promover la equidad, la transparencia y la responsabilidad en la administración pública. Al establecer que la remuneración del presidente de la Nación sea la más alta dentro del sector público nacional, se sienta un precedente que refuerza el compromiso del Estado con la eficiencia y la austeridad en la gestión de los recursos públicos.

Es por estas razones que solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación de este proyecto de ley.



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL